SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 0146-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de febrero del 2021

VISTO:

El Expediente Nº 1004-2016/SBNSDDI que contiene el escrito de **DESISTIMIENTO** presentado por la **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.,** representada por su apoderado, Oscar E. Champion Hau respecto del procedimiento de **VENTA DIRECTA** sobre el predio de 202 773,00 m² (20,2773 ha) ubicado al suroeste del Pueblo Tradicional de Tingo Grande, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 11395138 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, anotado con CUS N° 117978 (en adelante "el predio"); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA[1] (en adelante, "TUO de la Ley n.°29151"), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable, entre otros de ejecutar los actos de disposición sobre los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, "ROF de la SBN").

2. Que, mediante Carta N° SMCV-VAC-1666-2016 presentada el 11 de noviembre de 2016 [S.I. N° 31424-2016 (fojas 01 y 02)] y Carta N° SMCV-VAC-GL-125-2017 presentada el 27 de enero de 2017 [S.I. N° 02782-2017(fojas 111 al 113)], la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. representada por su Gerente General, Patricia B. Quiroz Pacheco (en adelante "el administrado"), solicita la venta directa del área de 26.8061 hectáreas inscrita a favor del Estado Peruano en la partida registral Nº 11234346 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa, con CUS Nº 79462, por la causal establecida en el literal b) del artículo 77° de "el Reglamento" con la finalidad de ejecutar el Proyecto de **Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde**, declarado de interés nacional mediante la Resolución Ministerial N° 541-2014-MEM/DM del 15 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Energía y Minas. Para tal efecto adjuntó, entre otros, la documentación siguiente: **a)** Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad de Patricia B. Quiroz Pacheco (foja 03); **b)** Copia legalizada del Certificado de Vigencia de Poder N° 2016-05607328 del 15 de octubre de 2016 emitido por la

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica**. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **2V55425471**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (foja 04), **c)** Copia legalizada de la Resolución Ministerial N° 541-2014-MEM/DM del 15 de diciembre de 2014 y anexo (fojas 06 y 07); **d)** Copia simple de la Partida Registral N° 11386053 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima (fojas 09 al 83); y **e)** Informe N° 1150-2014-MEM-DGM/DPM que sustenta el plazo de la reversa del predio materia de solicitud de venta (fojas 114 al 117); **f)** Cronograma para la etapa de construcción y operación (fojas 118 al 121).

3. Que, el procedimiento de venta directa se encuentra regulado en el artículo 74° de "el Reglamento", según el cual, los bienes de dominio privado del Estado pueden ser objeto, de manera excepcional, de compraventa directa; encontrándose, los supuestos para su procedencia previstos en el artículo 77° de "el Reglamento" y desarrollados por la Directiva N° 006-2014/SBN, denominada "Procedimiento para la aprobación de la venta directa de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad", aprobada mediante la Resolución N° 064-2014/SBN, publicada el 11 de setiembre de 2014 (en adelante "la Directiva N° 006-2014/SBN"), razón por la cual, la adjudicación en compraventa directa es posible solo si se acredita el cumplimiento de alguna de las causales que allí se señalan, siendo el valor de venta el que resulte de la tasación comercial del predio.

4. Que, mediante el Informe de Brigada N° 2040-2016/SBN-DGPE-SDDI del 29 de diciembre de 2016 (fojas 84 y 85), Informe de Brigada N° 1129-2017/SBN-DGPE-SDDI del 4 de septiembre de 2017 (fojas 144 al 147), Informe de Brigada N° 01405-2017/SBN-DGPE-SDDI del 06 de noviembre de 2017 (fojas 154 y 155) e Informe de Brigada N° 00058-2018/SBN-DGPE-SDDI del 22 de enero de 2018 (fojas 186 al 189), se determinó que "el administrado" acredita el cumplimiento de los requisitos formales y los aspectos de fondo para la aprobación de la venta directa de acuerdo a la causal b) del artículo 77º del "Reglamento", concordada con el numeral 6.3) y 6.5) de "la Directiva N° 006-2014/SBN"; precisándose que el área factible de venta es ascendente a 202 773,00 m² (20,2773 ha), la cual ha sido denominada como "el predio" en el visto de la presente resolución.

5. Que, en tal sentido, mediante Memorándum N° 0025-2018/SBN del 29 de enero de 2018 (foja 183) el Superintendente Nacional de Bienes Estatales otorgó conformidad al procedimiento de venta directa de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.6) del artículo VI de "la Directiva N° 006-2014/SBN" y al literal n) del artículo 11º del "ROF de la SBN", aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA.

6. Que, posteriormente, con Resolución N° 0876-2020/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2020 (en adelante "la Resolución"), esta Subdirección aprobó, entre otros, la venta directa de "el predio" a favor de "el administrado", estableciéndose en su trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto considerando, que el precio de venta debería ser pagado íntegramente dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su notificación.

7. Que, en ese orden de ideas, mediante Notificación N° 02610-2020/SBN-GG-UTD, la Unidad de Trámite Documentario (en adelante "UTD") notificó el 24 de diciembre de 2020 "la Resolución" a "el administrado" a los siguientes correos: ochampio@fmi.com, cmezaego@fmi.com y mgonzale3@fmi.com, tal como fue solicitado con documento SMCV-VAC-GL-458-2020 presentado el 15 de junio de 2020 (S.I. N° 08486-2020); por tanto, se encuentra debidamente notificado, razón por la cual el plazo de treinta (30) días hábiles otorgados vencieron el 09 de febrero de 2021.

8. Que, a través del documento SMCV-VAC-GL-091-2021 presentado el 05 de febrero de 2021 (S.I. N° 02873-2021), "el administrado" solicita el desistimiento del presente procedimiento de venta directa de "el predio", amparándose en lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica**. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **2V55425471**

9. Que, el numeral 200.5) del "TUO de la Ley N° 27444", prescribe que el desistimiento del procedimiento se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; por tanto, siendo que a la fecha se emitió la Resolución N° 0876-2020/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2020, y que fue puesto de conocimiento a "el administrado" con fecha 24 de diciembre de 2020 mediante Notificación N° 02610-2020/SBN-GG-UTD; el desistimiento presentado por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., deviene en improcedente, de acuerdo con la normativa antes señalada.

10. Que, asimismo, siendo que "el administrado" no ha cumplido con efectuar el pago del precio de venta dentro del plazo establecido en el sub numeral 6.14.1 del artículo VI de la "Directiva N° 006-2014/SBN", corresponde a esta Subdirección, dejar sin efecto la Resolución N° 0876-2020/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2020, y en consecuencia disponerse el archivo definitivo del Expediente N° 1004-2016/SBNSDDI, una vez quede consentida la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y su modificatorias, el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 006-2014/SBN aprobada por la Resolución Nº 064-2014/SBN, el "ROF DE LA SBN", la Resolución N° 014-2017/SBN-SG de 06 de febrero de 2017 y el Informe Técnico Legal Nº 0159-2021/SBN-DGPE-SDDI del 25 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el **DESISTIMIENTO** presentado por la empresa **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.,** representado por su apoderado, señor Oscar E. Champion Hau, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0876-2020/SBN-DGPE-SDDI del 22 de diciembre de 2020 mediante la cual se aprobó la venta directa, a favor de la empresa **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.** por causal de por causal de proyecto de interés nacional establecida en el literal b) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto del predio de 202 773,00 m² (20,2773 ha) ubicado al suroeste del Pueblo Tradicional de Tingo Grande, distrito de Tiabaya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° 11395138 de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, anotado con CUS N° 117978.

Artículo 3°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo con Expediente N° 1004-2016/SBNSDDI luego de consentida la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.15

VISADO POR:

Firmado digitalmente por: BARRERA MISARI Cynthia Geraldine FAU 20131057823 hard
Fecha: 25/02/2021 17:41:53-0500

Profesional de la SDDI

Firmado digitalmente por: DIEZ CANSECO GARNICA Rossana Ethel FAU 20131057823 hard
Fecha: 25/02/2021 17:49:24-0500

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Firmado digitalmente por: PINEDA FLORES Maria Del Pilar FAU 20131057823 hard
Fecha: 25/02/2021 18:33:12-0500

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario

[1] Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web. **https://www.sbn.gob.pe** ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica**. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **2V55425471**